



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1347

DALCAHUE 10 de Mayo del 2024.-

VISTOS: la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 10 de Mayo del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Noelia Genoveva Gajardo Villegas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el del 13.05.2024 al 17.05.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta Complementaria OTEC Municipal 1140507018 (2140507023)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✔ Alcalde
- ✔ Dirección de Administración y Finanzas
- ✔ **Transparencia**
- ✔ Secretaria Municipal
- ✔ Archivo
- ✔ Interesado
- AWGA/CIVG/KTSB/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 10 de Mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] Enseñanza Media, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Relatora Curso "Técnicas y confección de artículos con fieltro", 15 Horas.

Días	Horario
Lunes, 13 de Mayo 2024	09:00 a 12:00 Horas
Martes, 14 de Mayo 2024	09:00 a 12:00 Horas
Miércoles, 15 de Mayo 2024	09:00 a 12:00 Horas
Jueves, 16 de Mayo 2024	09:00 a 12:00 Horas
Viernes, 17 de Mayo 2024	09:00 a 12:00 Horas

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas** lo siguiente:

La suma de \$434.873 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos) impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de asistencia de los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 13.05.2024 hasta el 17.05.2024 o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.


SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NOELIA GENOVEVA GAJARDO VILLEGAS
RUT: 




ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE